

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 088- GADMLA -2021**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../....;

**Que**, mediante Informe No. 004-CLF-GADMLA-2021, de fecha 04 de mayo de 2021, suscrito por los señores Concejales: Aybar Aponte, Marta Castro y Víctor Burbano, en sus calidades de Presidente e Integrantes de la referida Comisión, respectivamente; documento en el que informan que el proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad; goza de legalidad, por cuanto se basa en el artículo 57 literales: a), c); y, x); del Código Organico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; los artículos 1 y 10 , de la Ley de Propiedad Horizontal; y los artículos: 4, 15 y 17 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal;

**Que**, mediante Resolución de Concejo No. 063-GADMLA-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, en la que el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, Resuelve: Aprobar el Informe No. 004-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la modificación que consta en el Informe. Por lo tanto, se aprueba en primer debate el proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal: Inmueble Sr. Castillo Hidalgo Sergio Edgar y Sra. Quezada Espinoza Consuelo de Jesús;

**Que**, mediante Informe No. 147-PS-MJM-2021, de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Síndico Municipal, documento en el que su parte pertinente señala: "...Una vez revisado el proceso del presente Proyecto de Ordenanza, se puede determinar, que la misma se sujeta a los parámetros determinados en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normativas técnicas del Gobierno Autónomo Descentralización Municipal de Lago Agrio, por consiguiente procede que se continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

**Que**, mediante Informe No. 001-CLF-GADMLA-2021, de fecha 22 de junio de 2021, la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, luego del análisis de rigor correspondiente, recomienda al Concejo Municipal, se apruebe en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de

Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal: Inmueble Sr. Castillo Hidalgo Sergio Edgar y Sra. Quezada Espinoza Consuelo de Jesús.

**Que**, en el **Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **nueve de julio del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 001-CLF-GADMLA-2021 de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal: Inmueble Sr. Castillo Hidalgo Sergio Edgar y Sra. Quezada Espinoza Consuelo de Jesús.-**

**Que**, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

#### **RESUELVE:**

Aprobar el informe No. 001-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización. Por consiguiente: Se aprueba en Segundo y Definitivo debate el Proyecto de Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal: Inmueble Sr. Castillo Hidalgo Sergio Edgar y Sra. Quezada Espinoza Consuelo de Jesús.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 09 de julio de 2021

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

